

Mérida, Yucatán, a trece de enero de dos mil veintidós.-----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la falta de respuesta por parte del Partido Movimiento Ciudadano, recaída a la solicitud de acceso a la información bajo el folio marcado con el número **311219721000005**.---

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, el ciudadano presentó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Partido Movimiento Ciudadano, registrada bajo el folio número 311219721000005, en la cual requirió:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL ASÍ COMO 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, ME PERMITO SOLICITAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1) EL COSTO DE LA RENTA DE LA HACIENDA SAN ANTONIO TAHZIBICHEN QUE SE ENCUENTRA EN CARRETERA MÉRIDA - TIMUCUY, C.P. 97315, DE LA COMISARÍA DE TAHZIBICHEN, MÉRIDA, YUCATÁN, DONDE SE REALIZÓ LA TERCERA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE YUCATÁN EL DIA (SIC) 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021, TAMBIEN (SIC) SOLICITO SE ME ENVÍE VIA (SIC) ELECTRONICA (SIC) COPIA DE LA FACTURA DE LA RENTA DE LA HACIENDA.

2) EL NUMERO (SIC) DE SILLAS, MESAS, CARPAS, BOCINAS, MICROFONOS (SIC), PANTALLAS, TELEVISORES, TARIMAS, ENFRIADORES DE AIRE, SEÑALETICAS (SIC), MANTAS, DISEÑO DE MANTAS, DISEÑO DE VIDEOS, MANTELERIA (SIC), AGUAS, REFRESCOS, HIELO, GEL, TERMOMETROS (SIC), Y DEMÁS (SIC) QUE SE UTILIZARON EN LA TERCERA CONVENCION ESTATAL ANTES MENCIONADA Y SE ME OTROGUE (SIC) DE MANERA DIGITAL LOS RECIBOS DE PAGO Y/O FACTURAS DE CADA UNO DE LOS BIENES UTILIZADOS.

3) EL NUMERO (SIC) Y NOMBRE COMPLETO DE PERSONAS QUE LABORARON EN LA TERCERA CONVENCION ESTATAL ANTES MENCIONADA Y SE ME OTROGUE (SIC) DE MANERA DIGITAL LOS RECIBOS DE PAGO, NOMINAS O CONTRATOS DE PRESTACION (SIC) DE SERVICIOS DE CADA UNO DE ELLOS.

4) EL COSTO DE CONJUNTO MUSICAL Y BAILARINES REGIONALES QUE ESTUVIERON PRESENTES EN LA TERCERA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y SE ME OTROGUE (SIC) DE MANERA DIGITAL LOS RECIBOS DE PAGO Y/O FACTURAS DE ESOS SERVICIOS OTORGADOS.

5) EL NUMERO (SIC) Y NOMBRE COMPLETO DE PERSONAS QUE FUERON INVITADOS ESPECIALES Y QUE VINIERON DE DIVERSAS PARTES DE LA REPUBLICA (SIC) MEXICANA A LA TERCERA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y SE ME INDIQUEN LOS CARGOS QUE OSTENTAN, YA SEA COMO SERVIDORES PÚBLICOS O DENTRO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS (SIC), TAMBIEN (SIC) COMO EL METODO (SIC) QUE UTILIZARON PARA TRAERLOS, YA SEA POR VIA (SIC) TERRESTRE O AEREA (SIC), EL COSTO DE LOS PASAJES (IDA Y VUELTA), Y SE ME OTROGUE (SIC) DE MANERA DIGITAL LOS RECIBOS DE PAGO DE CADA UNO DE ELLOS.

6) SI ALGÚN FEDATARIO PUBLICO (SIC) O FUNCIONARIO DE ALGUN (SIC) ORGANISMO ELECTORAL DIO FE DE LA CONVENCION LLEVADA A CABO Y SE ME PROPORCIONE DE MANERA ELECTRONICA (SIC) EL DOCUMENTO REALIZADO.

7) SE ME OTROGUE DE MANERA ELECTRONICA (SIC) LA SOLICITUD REALIZADA A LA

SECRETARÍA DE SALUD DE YUCATÁN PARA LA REALIZACIÓN DE LA TERCERA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO DEL REGISTRO DE LA MISMA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA REACTIVACION.YUCATAN.GOB.MX; Y SE ME INFORME SI SE SIGUIERON LOS PROTOCOLOS DE SALUD EN LA TERCERA CONVENCION ESTATAL ANTES MENCIONADA Y LA TEMPORALIDAD DE ESTADÍA EN TERCERA CONVENCION ESTATAL ANTES MENCIONADA POR PARTE DE QUIENES EN ELLA INTERVINIERON (PERSONAL Y PARTICIPANTES).

8) SOLICITO EN DIGITAL EL ACTA DE LA TERCERA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE YUCATÁN DEL DIA (SIC) 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA A LA TERCERA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE YUCATÁN (SIC) DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021, EN LA CUAL SE INDIQUEN LOS NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN ELLAS, SUS CARGOS, SUS FIRMAS Y LAS LISTAS DE ASISTENCIA A LA TERCERA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE YUCATÁN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021.

9) POR ULTIMO (SIC) SOLICITO EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL TODAS LAS PERSONAS QUE FUERON ELECTAS A LOS CARGOS ELECTOS EN LA TERCERA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE YUCATÁN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021, MANIFESTARON LA ACEPTACION AL CARGO QUE SE LES ASIGNÓ DENTRO DEL PARTIDO.

TODA LA INFORMACION (SIC) QUE SE NOS ENVIE (SIC) REQUIERO SEA AL CORREO ELECTRÓNICO..."

SEGUNDO.- En fecha veintidós de octubre del año próximo pasado, el recurrente interpuso recurso de revisión en el cual se inconforma contra la falta de respuesta por parte del Partido Movimiento Ciudadano, señalando sustancialmente lo siguiente:

"... INTERPONGO RECURSO DE REVISIÓN PORQUE EL SUJETO OBLIGADO (PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO) O DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 311219721000005 PRESENTADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA."

TERCERO.- Por auto emitido el día veinticinco de octubre del año anterior al que transcurre, se designó como Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se tuvo por presentado a la parte recurrente, con el escrito señalado en el antecedente SEGUNDO, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva,

rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

QUINTO.- El día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

SEXTO.- Mediante proveído de fecha siete de enero del año dos mil veintidós, en virtud que el término concedido a las partes mediante el acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, para efectos que rindieran alegatos y, en su caso, remitieran las constancias que estimaren conducentes, con motivo del presente recurso de revisión derivado de la solicitud de información efectuada a la Unidad de Transparencia del Partido Movimiento Ciudadano, registrada bajo el folio número 311219721000005, había fenecido, sin que hubieran remitido documento alguno a fin de realizar lo anterior, se declaró precluido el derecho de la parte recurrente y de la autoridad recurrida; finalmente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

SÉPTIMO.- El día diez de enero del presente año, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y

cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis realizado a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 311219721000005, recibida por la Unidad de Transparencia del Partido Movimiento Ciudadano, se observa que el solicitante petición: *"Con fundamento en el artículo 8 Constitucional así como 132 de la Ley General de Transparencia, me permito solicitar la siguiente información: "1) el costo de la renta de la hacienda San Antonio Tahdzibichen que se encuentra en carretera Mérida - Timucuy, C.P. 97315, de la comisaría de Tahdzibichen, Mérida, Yucatán, donde se realizó la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán el día 18 de septiembre de 2021, también solicito se me envíe vía electrónica copia de la factura de la renta de la hacienda; 2) el número de sillas, mesas, carpas, bocinas, micrófonos, pantallas, televisores, tarimas, enfriadores de aire, señaléticas, mantas, diseño de mantas, diseño de videos, mantelería, aguas, refrescos, hielo, gel, termómetros, y demás que se utilizaron en la tercera convención estatal antes mencionada y se me otorgue de manera digital los recibos de pago y/o facturas de cada uno de los bienes utilizados; 3) el número y nombre completo de personas que laboraron en la tercera convención estatal antes mencionada y se me otorgue de manera digital los recibos de pago, nominas o contratos de prestación de servicios de cada uno de ellos; 4) el costo de conjunto musical y bailarines regionales que estuvieron presentes en la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán y se me otorgue de manera digital los recibos de pago y/o facturas de esos servicios otorgados; 5) el número y nombre completo de personas que fueron invitados especiales y que vinieron de diversas partes de la República Mexicana a la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán y se me indiquen los cargos que ostentan, ya sea como servidores públicos o dentro del partido movimiento ciudadano en cualquier parte del país, también como el método que utilizaron para traerlos, ya sea por vía terrestre o aérea, el costo de los pasajes (ida y vuelta), y se me otorgue de manera digital los recibos de pago de cada uno de ellos; 6) si algún fedatario público o funcionario de algún organismo electoral dio fe de la convención llevada a cabo y se me proporcione de manera electrónica el documento realizado; 7) se me otorgue de manera electrónica la solicitud realizada a la Secretaría de Salud de Yucatán para la realización de la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán, así como del registro de la misma en la página electrónica reactivacion.yucatan.gob.mx; y se me informe si se siguieron los protocolos de salud en la tercera convención estatal antes mencionada y la temporalidad de*

estadía en tercera convención estatal antes mencionada por parte de quienes en ella intervinieron (personal y participantes); 8) solicito en digital el acta de la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán del día 18 de septiembre de 2021, que se encuentra establecida en la convocatoria a la tercera convención estatal de movimiento ciudadano en el estado de Yucatán de fecha 18 de agosto de 2021, en la cual se indiquen los nombre de las personas que participaron en ellas, sus cargos, sus firmas y las listas de asistencia a la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán de fecha 18 de agosto de 2021; 9) Por último solicito el documento mediante el cual todas las personas que fueron electas a los cargos electos en la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán de fecha 18 de agosto de 2021, manifestaron la aceptación al cargo que se les asignó dentro del partido. Toda la información que se nos envié requiero sea al correo electrónico..."

Al respecto, se advierte que el Sujeto Obligado no emitió respuesta alguna a la solicitud de acceso con folio número 311219721000005; en tal virtud, el recurrente el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud de acceso en cita; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;

..."

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia del Partido Movimiento Ciudadano, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso que habiendo fenecido dicho término sin que el Sujeto Obligado rindiera alegatos, se declaró precluido su derecho, y se determinó resolver de conformidad a los autos que constituyen este expediente.

Consecuentemente, se estima que en los autos que conforman el expediente al rubro citado, no se encuentran elementos jurídicos suficientes que desvirtúen la existencia del acto reclamado, esto es, la falta de respuesta por parte del Partido Movimiento Ciudadano, recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, ni tampoco alguna con la intención de modificar o revocar el acto reclamado.

Una vez establecida la existencia del acto reclamado, en los siguientes Considerandos se analizará la publicidad de la información, su naturaleza, y el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del área que por sus funciones y atribuciones pudiera tenerla.

QUINTO.- En el presente apartado, se procederá al análisis de la publicidad de la información aplicable en el presente asunto.

Al respecto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“ARTÍCULO 70.- EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

...

VIII. LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE O DE CONFIANZA, DE TODAS LAS PERCEPCIONES, INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN;

...

XI. LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN;

XXI. LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE SU EJECUCIÓN...

...

XXVII. LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, DEBIENDO PUBLICARSE SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS;

...

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

...

ARTÍCULO 76. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA PRESENTE LEY, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS EN ASOCIACIÓN CIVIL CREADAS POR LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULAR SU CANDIDATURA INDEPENDIENTE, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

...

II. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;

...

IV. CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS;

V. LAS MINUTAS DE LAS SESIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;

..."

Cabe precisar que, dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hay que distinguir entre la información que los Sujetos Obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por aquéllos de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

En esta tesitura, el artículo 70 y 71 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establecen que los Sujetos Obligados, deberán publicar, mantener actualizada y poner a disposición de los ciudadanos la información pública prevista en dichos ordenamientos.

En ese sentido, el espíritu de las fracciones VIII, XI, XXI y XXVII, del artículo 70, y las fracciones II y IV, del artículo 76 de la Ley General invocada, es la publicidad de la información *inherente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución; así como, las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Dirección de los Partidos Políticos, contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios y las minutas de las sesiones de los Partidos Políticos.* En otras palabras, nada impide que los interesados tengan acceso a esta clase de información que por definición legal es pública como **aquella que se encuentre vinculada a ésta y, que por consiguiente, es de la misma naturaleza**; máxime que permite a la ciudadanía conocer los indicadores relacionados con sus objetivos y los resultados obtenidos mediante el cumplimiento de sus funciones; consecuentemente, debe otorgarse su acceso.

Establecido todo lo anterior, es dable determinar que es información de carácter público,

la inherente a: "Con fundamento en el artículo 8 Constitucional así como 132 de la Ley General de Transparencia, me permito solicitar la siguiente información: **1)** el costo de la renta de la hacienda San Antonio Tahdzibichen que se encuentra en carretera Mérida - Timucuy, C.P. 97315, de la comisaría de Tahdzibichen, Mérida, Yucatán, donde se realizó la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán el día 18 de septiembre de 2021, también solicito se me envíe vía electrónica copia de la factura de la renta de la hacienda; **2)** el número de sillas, mesas, carpas, bocinas, micrófonos, pantallas, televisores, tarimas, enfriadores de aire, señaléticas, mantas, diseño de mantas, diseño de videos, mantelería, aguas, refrescos, hielo, gel, termómetros, y demás que se utilizaron en la tercera convención estatal antes mencionada y se me otorgue de manera digital los recibos de pago y/o facturas de cada uno de los bienes utilizados; **3)** el número y nombre completo de personas que laboraron en la tercera convención estatal antes mencionada y se me otorgue de manera digital los recibos de pago, nominas o contratos de prestación de servicios de cada uno de ellos; **4)** el costo de conjunto musical y bailarines regionales que estuvieron presentes en la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán y se me otorgue de manera digital los recibos de pago y/o facturas de esos servicios otorgados; **5)** el número y nombre completo de personas que fueron invitados especiales y que vinieron de diversas partes de la República Mexicana a la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán y se me indiquen los cargos que ostentan, ya sea como servidores públicos o dentro del partido movimiento ciudadano en cualquier parte del país, también como el método que utilizaron para traerlos, ya sea por vía terrestre o aérea, el costo de los pasajes (ida y vuelta), y se me otorgue de manera digital los recibos de pago de cada uno de ellos; **6)** si algún fedatario público o funcionario de algún organismo electoral dio fe de la convención llevada a cabo y se me proporcione de manera electrónica el documento realizado; **7)** se me otorgue de manera electrónica la solicitud realizada a la Secretaría de Salud de Yucatán para la realización de la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán, así como del registro de la misma en la página electrónica reactivacion.yucatan.gob.mx; y se me informe si se siguieron los protocolos de salud en la tercera convención estatal antes mencionada y la temporalidad de estadía en tercera convención estatal antes mencionada por parte de quienes en ella intervinieron (personal y participantes); **8)** solicito en digital el acta de la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán del día 18 de septiembre de 2021, que se encuentra establecida en la convocatoria a la tercera convención estatal de movimiento ciudadano en el estado de Yucatán de fecha 18 de agosto de 2021, en la cual se indiquen los nombre de las personas que participaron en ellas, sus cargos, sus firmas y las listas de asistencia a la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán de fecha 18 de agosto de 2021; **9)** Por último solicito el documento mediante el cual todas las personas que fueron electas a los cargos electos en la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán de fecha 18 de agosto de 2021, manifestaron la aceptación al cargo que se les asignó dentro del partido. Toda la información que se nos envíe requiero sea al correo

electrónico...”.

Por último, es de señalarse que los numerales 1 y 6 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinan que son objetivos de la Ley, entre otros, **garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública de todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopilen, procesen y posean los Sujetos Obligados, para transparentar su gestión pública y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos**, de manera que puedan valorar el desempeño de sus Autoridades.

SEXTO.- Determinada la publicidad de la información a continuación, se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que nos ocupa, a fin de determinar el área o áreas competentes para poseer la información solicitada.

La Constitución Política del Estado de Yucatán, dispone:

“...

ARTÍCULO 16.- ...

APARTADO A. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; LA LEY DETERMINARÁ LAS NORMAS Y REQUISITOS PARA SU REGISTRO LEGAL, LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL, LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LES CORRESPONDEN, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS.

SON FINES ESENCIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y, COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO; DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN, MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.

...”

Por su parte, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de junio de dos mil catorce, establece:

“...

ARTÍCULO 3. LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON REGISTRO LEGAL ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, Y TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y, COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, PROCURANDO LA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA DE MUJERES Y HOMBRES EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, GOZAN DE LOS DERECHOS Y LAS PRERROGATIVAS Y QUEDAN SUJETOS A LAS OBLIGACIONES Y, EN SU CASO, A LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DE INSTITUCIONES.

...

ARTÍCULO 36. LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON:

...

III. LOS ESTATUTOS.

...

ARTÍCULO 40. LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTABLECERÁN:

...

IV. LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BAJO LA CUAL SE ORGANIZARA EL PARTIDO POLÍTICO;

...

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 44. ENTRE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEBERÁN CONTEMPLARSE, CUANDO MENOS, LOS SIGUIENTES:

I. UNA ASAMBLEA U ÓRGANO EQUIVALENTE, INTEGRADO CON REPRESENTANTES DE TODOS LOS MUNICIPIOS, LA CUAL SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARTIDO Y TENDRÁ FACULTADES DELIBERATIVAS;

II. UN COMITÉ LOCAL U ÓRGANO EQUIVALENTE, PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SEGÚN CORRESPONDA, QUE SERÁ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO, CON FACULTADES EJECUTIVAS, DE SUPERVISIÓN Y, EN SU CASO, DE AUTORIZACIÓN EN LAS DECISIONES DE LAS DEMÁS INSTANCIAS PARTIDISTAS;

III. UN ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS TRIMESTRALES Y ANUALES, DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA;

Los Estatutos del Partido Movimiento Ciudadano, disponen:

“ARTÍCULO 1
DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

...

2. MOVIMIENTO CIUDADANO ES UNA ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO QUE TIENE COMO PROPÓSITO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y HACER POSIBLE EL ACCESO DE LAS PERSONAS CIUDADANAS AL EJERCICIO DEMOCRÁTICO DEL PODER PÚBLICO. TODO ESTO CONFORME A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, LA CARTA DE IDENTIDAD Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN QUE LO MOTIVAN.

...

ARTÍCULO 12
DE LAS INSTANCIAS Y ÓRGANOS DE
DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO

1. A NIVEL NACIONAL:

...

2. A NIVEL ESTATAL:

- A) LA CONVENCION ESTATAL
- B) EL CONSEJO ESTATAL
- C) LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL
- D) LA JUNTA DE COORDINACIÓN
- E) LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL
- F) EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO ESTATAL

...

4. EN LOS NIVELES DE DISTRITO Y DE SECCIÓN ELECTORALES, DE COMÚN ACUERDO CON LA COORDINADORA CIUDADANA NACIONAL, LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL ESTABLECERÁ LA ESTRUCTURA OPERATIVA INDISPENSABLE PARA LA ATENCIÓN CONVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

5. LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DIRIGIRÁ Y COORDINARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN TODO EL PAÍS. LAS COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES COORDINARÁN LA OPERACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ESTATALES Y DISTRITALES, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES OPERATIVAS MUNICIPALES EN LAS CABECERAS DISTRITALES.

A ESTAS ÚLTIMAS CORRESPONDERÁ LA OPERACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS MUNICIPALES QUE CONFORMAN DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES O LOCALES, MIENTRAS QUE LAS COMISIONADAS Y COMISIONADOS MUNICIPALES SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS SECCIONALES.

...

ARTÍCULO 26 DE LA CONVENCION ESTATAL

1. LAS CONVENCIONES ESTATALES SON LOS ÓRGANOS DELIBERATIVOS DE MÁXIMO RANGO QUE REPRESENTAN A MOVIMIENTO CIUDADANO EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS TERRITORIALES.

LAS CONVENCIONES ESTATALES SERÁN CONVOCADAS AL TÉRMINO DEL PERÍODO POR LAS COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES, O BIEN POR LA MITAD MÁS UNA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ESTATALES, LA MITAD MÁS UNA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL O POR EL 30 POR CIENTO DE LAS PERSONAS MILITANTES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA ACREDITADOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO. LAS CONVENCIONES ESTATALES SERÁN ORGANIZADAS, SUPERVISADAS Y VALIDADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS, MEDIANTE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA COORDINADORA CIUDADANA NACIONAL. LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN SER EXPEDIDAS AL MENOS CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SE CELEBRARÁN CADA TRES AÑOS PARA NOMBRAR A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ESTATALES DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARA TRATAR LOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS POLÍTICAS REGIONALES Y LOCALES.

PARA LA PRÁCTICA DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

2. LA CONFORMAN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES, EN SU CALIDAD DE DELEGADAS Y DELEGADOS, CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- A) CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES
- B) INTEGRANTES DE LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL
- C) INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
- D) INTEGRANTES DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL
- E) DIPUTADAS, DIPUTADOS, SENADORAS Y SENADORES DE MOVIMIENTO CIUDADANO AL CONGRESO DE LA UNIÓN
- F) DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS
- G) PRESIDENTES MUNICIPALES DE MOVIMIENTO CIUDADANO
- H) DE TRES A CINCO PERSONAS REPRESENTANTES DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL ESTADO
- I) DELEGADAS Y DELEGADOS DE LAS ASAMBLEAS RESPECTIVAS, ELEGIDOS POR CRITERIOS DEMOCRÁTICOS Y REPRESENTATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 NUMERAL 13 DE LOS ESTATUTOS
- J) DELEGADAS DE MUJERES EN MOVIMIENTO
- K) DELEGADAS Y DELEGADOS DE JÓVENES EN MOVIMIENTO
- L) DELEGADAS Y DELEGADOS DE TRABAJADORES Y PRODUCTORES EN MOVIMIENTO
- M) DELEGADAS Y DELEGADOS DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES ACREDITADOS POR LA COORDINADORA CIUDADANA NACIONAL. Y QUE OPERAN CONFORME A SU REGLAMENTO CON EL NÚMERO QUE ESTABLEZCA LA CONVOCATORIA

3. ELIGEN LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO A CONSEJERAS Y CONSEJEROS NUMERARIOS EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

4. ELIGEN A INTEGRANTES DE LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL, DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL Y A PERSONAS DELEGADAS A LA CONVENCION NACIONAL DEMOCRÁTICA.

5. LAS MODALIDADES SOBRE LA NATURALEZA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EL DESARROLLO, BASES E INTEGRACIÓN DE LA CONVENCION ESTATAL, SERÁN DETERMINADAS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y SUS ACUERDOS SE TOMARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LAS DELEGADAS Y LOS DELEGADOS PRESENTES. LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN SERÁN CONDUCIDOS POR LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL. LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA, ESCRUTADORAS Y ESCRUTADORES DE LA CONVENCION ESTATAL SERÁN ELEGIDOS POR EL PLENO.

6. PARA EL CASO EN QUE COINCIDA LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO O EXTRAORDINARIO CON LA RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN DETERMINADA ENTIDAD FEDERATIVA, LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL, POR ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PODRÁ DIFERIR EL PROCESO DE RENOVACIÓN HASTA POR CUATRO MESES, DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL.

...

ARTÍCULO 28

DE LAS COORDINADORAS CIUDADANAS ESTATALES

1. LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL ES EL ÓRGANO COLEGIADO PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CUYO CARGO QUEDA LA EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA CONVENCION Y DEL CONSEJO ESTATAL. SERÁ ELEGIDA POR LA CONVENCION ESTATAL Y EL NÚMERO DE SUS INTEGRANTES SERÁ DETERMINADO POR LA COORDINADORA CIUDADANA NACIONAL EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR A 50 PERSONAS, QUE DURARÁN EN SU ENCARGO UN PERIODO DE TRES AÑOS. SI FALTARAN SIN CAUSA JUSTIFICADA A TRES REUNIONES CONSECUTIVAS, SERÁN SEPARADAS O SEPARADOS DEL CARGO. LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL FORMAN PARTE DE LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL.

...

4. CORRESPONDE A LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL:

...

D) CONVOCAR A LAS CONVENCIONES ESTATALES EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA COORDINADORA CIUDADANA NACIONAL.

...

ARTÍCULO 30

DE LAS COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES

1. LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL ES LA AUTORIDAD EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y REPRESENTATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA ENTIDAD. LA CONFORMAN SIETE MIEMBROS, QUE SE ELIGEN DE ENTRE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS, POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LA CONVENCION ESTATAL. ENTRE SUS INTEGRANTES DEBERÁ HABER UNA MUJER Y UN HOMBRE JÓVENES, MENORES DE 29 AÑOS.

SUS SESIONES DEBERÁN SER CONVOCADAS POR LO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE MANERA ORDINARIA CADA 15 DÍAS, Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, CUANDO ASÍ LO REQUIERA CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES. EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR SE CONSTITUIRÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES.

2. LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL TIENE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

...

F) DIRIGIR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DE MANERA QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE APEGUE A LOS ESTATUTOS, A LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, Y A LOS CRITERIOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA TESORERÍA NACIONAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO

G) SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL EL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL E INFORMARLE SOBRE SUS LABORES

...

ARTÍCULO 38

DE LAS TESORERÍAS ESTATALES

LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DESIGNARÁ, A PROPUESTA DE LA COORDINADORA O COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL, A UNA TESORERA O TESORERO QUE QUEDARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, Y A QUIEN COMPETE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL, FINANCIERA Y, DE MANERA EXCLUSIVA, LA DE CONTRATAR PERSONAL, SUSPENDER, RESCINDIR, Y TERMINAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LA PLANTILLA DE RECURSOS HUMANOS PREVIAMENTE DETERMINADA POR LA TESORERÍA NACIONAL Y POR LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

PARA EFECTOS LABORALES, GOZARÁ DE PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES ESPECIALES Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE PODRÁ DELEGAR O REVOCAR.

LAS TESORERÍAS ESTATALES DEBERÁN CONTAR CON LA ANUENCIA POR ESCRITO DE LA TESORERÍA NACIONAL PARA CONTRATAR PERSONAL, DE LO CONTRARIO MOVIMIENTO CIUDADANO NO RECONOCERÁ NI LA CONTRATACIÓN, NI LA RELACIÓN LABORAL.

LOS SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DE LAS INSTANCIAS Y ÓRGANOS DE NIVEL ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE CADA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL Y SE CUBRIRÁN CON LOS INGRESOS Y PRERROGATIVAS A QUE TIENEN DERECHO CONFORME A LA LEY.

LAS TESORERÍAS ESTATALES DEBERÁN:

A) COLABORAR CON LA TESORERÍA NACIONAL A EFECTO DE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ORIGINADOS POR EL FINANCIAMIENTO PRIVADO SE SUJETE A LA NORMATIVIDAD FINANCIERA ELECTORAL APLICABLE

B) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL, QUE LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA COORDINADORA CIUDADANA NACIONAL

C) DISEÑAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL, Y APOYAR A LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN SU APLICACIÓN Y DESARROLLO

D) COADYUVAR A LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL PARA QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE APEGUE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMPETITIVIDAD POLÍTICO-ELECTORAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO

E) LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES, QUE DEBERÁ REPORTAR PERIÓDICAMENTE A LA TESORERÍA NACIONAL CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO

F) EN EL CASO DE LAS COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES PARA LAS QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE GASTO Y FINANCIAMIENTO DECIDA QUE SERÁ LA TESORERÍA NACIONAL QUIEN DEBA LLEVAR EL REGISTRO CONTABLE DE SUS INGRESOS Y GASTOS ESTATALES,

PROCEDERÁ SOLO LA CONTRATACIÓN DE UNA TESORERA, TESORERO O ENLACE ADMINISTRATIVO ESTATAL, QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR LAS TAREAS ENCOMENDADAS POR LA TESORERÍA NACIONAL, POR LO QUE SU CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA SERÁ FACULTAD EXCLUSIVA DE ÉSTA
...”

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que los **Partidos Políticos** son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Yucatán, según corresponda, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política; y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- Que un Partido Político cuenta con diversos documentos básicos, entre los que se encuentra los **estatutos**, a través de los cuales establece su estructura orgánica bajo la cual se organizaran.
- Que el **Partido Movimiento Ciudadano** es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de las personas ciudadanas al ejercicio democrático del poder público. Todo esto conforme a la Declaración de Principios, la Carta de Identidad y el Programa de Acción que lo motivan.
- Que a nivel Estatal, el Partido Movimiento Ciudadano cuenta con órganos de dirección, entre los que se encuentran: la Convención Estatal, la Coordinadora Ciudadana Estatal, y la Comisión Operativa Estatal.
- Que las **Convenciones Estatales** son los órganos deliberativos de máximo rango que representan a movimiento ciudadano en sus respectivos ámbitos territoriales.
- Que la **Coordinadora Ciudadana Estatal**, es el órgano colegiado permanente de organización y operación de Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Estatal.
- Que la **Coordinadora Ciudadana Estatal**, le corresponde convocar a las convenciones estatales en términos del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- Que la Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas designará, a propuesta de la Coordinadora o Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, a una Tesorera o Tesorero que quedará sujeto a la aprobación de la Comisión Permanente, a quien le compete la responsabilidad administrativa, patrimonial, financiera y, de manera exclusiva, la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de conformidad con la plantilla de recursos humanos

previamente determinada por la Tesorería Nacional y por la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

- Que las **Tesorerías Estatales**, deberán colaborar con la Tesorería Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable; elaborar el presupuesto anual de movimiento ciudadano y someterlo a la aprobación de la Comisión Operativa Nacional, que lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional; diseñar los programas de capacitación del personal en materia de financiamiento adicional, y apoyar a los distintos órganos de movimiento ciudadano en su aplicación y desarrollo; coadyuvar a la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral de Movimiento Ciudadano; llevar el registro y control de los recursos humanos, financieros y materiales, que deberá reportar periódicamente a la Tesorería Nacional conforme al reglamento respectivo; Y en el caso de las Comisiones Operativas Estatales para las que la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento decida que será la Tesorería Nacional quien deba llevar el registro contable de sus ingresos y gastos estatales, procederá solo la contratación de una tesorera, tesorero o enlace administrativo estatal, quien tendrá la responsabilidad de realizar las tareas encomendadas por la Tesorería Nacional, por lo que su contratación y permanencia será facultad exclusiva de ésta.

En mérito de la normatividad previamente expuesta y en relación a la información peticionada a saber: **1)** el costo de la renta de la hacienda San Antonio Tahdzibichen que se encuentra en carretera Mérida - Timucuy, C.P. 97315, de la comisaría de Tahdzibichen, Mérida, Yucatán, donde se realizó la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán el día 18 de septiembre de 2021, también solicito se me envíe vía electrónica copia de la factura de la renta de la hacienda; **2)** el número de sillas, mesas, carpas, bocinas, micrófonos, pantallas, televisores, tarimas, enfriadores de aire, señaléticas, mantas, diseño de mantas, diseño de videos, mantelería, aguas, refrescos, hielo, gel, termómetros, y demás que se utilizaron en la tercera convención estatal antes mencionada y se me otorgue de manera digital los recibos de pago y/o facturas de cada uno de los bienes utilizados; **3)** el número y nombre completo de personas que laboraron en la tercera convención estatal antes mencionada y se me otorgue de manera digital los recibos de pago, nominas o contratos de prestación de servicios de cada uno de ellos; **4)** el costo de conjunto musical y bailarines regionales que estuvieron presentes en la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán y se me otorgue de manera digital los recibos de pago y/o facturas de esos servicios otorgados; **5)** el número y nombre completo de personas que fueron invitados especiales y que vinieron de diversas partes de la República Mexicana a la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán y se me indiquen los cargos que ostentan, ya sea como servidores públicos o dentro del partido movimiento ciudadano en cualquier parte del país, también como el método que utilizaron para traerlos, ya

sea por vía terrestre o aérea, el costo de los pasajes (ida y vuelta), y se me otorgue de manera digital los recibos de pago de cada uno de ellos; **6)** si algún fedatario público o funcionario de algún organismo electoral dio fe de la convención llevada a cabo y se me proporcione de manera electrónica el documento realizado; **7)** se me otorgue de manera electrónica la solicitud realizada a la Secretaría de Salud de Yucatán para la realización de la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán, así como del registro de la misma en la página electrónica reactivacion.yucatan.gob.mx; y se me informe si se siguieron los protocolos de salud en la tercera convención estatal antes mencionada y la temporalidad de estadía en tercera convención estatal antes mencionada por parte de quienes en ella intervinieron (personal y participantes); **8)** solicito en digital el acta de la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán del día 18 de septiembre de 2021, que se encuentra establecida en la convocatoria a la tercera convención estatal de movimiento ciudadano en el estado de Yucatán de fecha 18 de agosto de 2021, en la cual se indiquen los nombre de las personas que participaron en ellas, sus cargos, sus firmas y las listas de asistencia a la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán de fecha 18 de agosto de 2021; **9)** Por último solicito el documento mediante el cual todas las personas que fueron electas a los cargos electos en la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán de fecha 18 de agosto de 2021, manifestaron la aceptación al cargo que se les asignó dentro del partido. Toda la información que se nos envíe requiero sea al correo electrónico...”, se desprende que en el Partido Movimiento Ciudadano las áreas que pudieran conocer de la información son: **la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Tesorería Estatal**, toda vez que, la primera, le corresponde convocar a las convenciones estatales en términos del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional; y la segunda, deberán colaborar con la Tesorería Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable; elaborar el presupuesto anual de movimiento ciudadano y someterlo a la aprobación de la Comisión Operativa Nacional, que lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional; diseñar los programas de capacitación del personal en materia de financiamiento adicional, y apoyar a los distintos órganos de movimiento ciudadano en su aplicación y desarrollo; coadyuvar a la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral de Movimiento Ciudadano; llevar el registro y control de los recursos humanos, financieros y materiales, que deberá reportar periódicamente a la Tesorería Nacional conforme al reglamento respectivo; y en el caso de las Comisiones Operativas Estatales para las que la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento decida que será la Tesorería Nacional quien deba llevar el registro contable de sus ingresos y gastos estatales, procederá solo la contratación de una tesorera, tesorero o enlace administrativo estatal, quien tendrá la responsabilidad de realizar las tareas encomendadas por la Tesorería Nacional, por lo que su contratación y permanencia será facultad exclusiva de ésta; **por lo tanto, resulta indiscutible**

que dichas áreas, podrían poseer en sus archivos la información requerida por el ciudadano y pronunciarse sobre su existencia o inexistencia en sus archivos.

SÉPTIMO.- Establecida la competencia de las áreas que pudieran poseer la información solicitada, en el presente apartado, se abordará el estudio de la procedencia del agravio vertido por el particular, consistente en la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información, dentro de los plazos establecidos en la Ley estatal de la materia.

Al respecto, resulta necesario destacar que el particular, al interponer su recurso de revisión, señaló que no se dio contestación a la información solicitada en el término establecido para tal efecto.

En ese sentido, cobra relevancia traer a colación lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la cual prevé lo siguiente:

“ARTÍCULO 59. OBJETO

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ES EL ÓRGANO INTERNO DEL SUJETO OBLIGADO ENCARGADO DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL VÍNCULO ENTRE EL SUJETO OBLIGADO Y LOS SOLICITANTES, ADEMÁS TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 79. ACCESO A LA INFORMACIÓN

CUALQUIER PERSONA, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SIN QUE ACREDITE INTERÉS ALGUNO O JUSTIFIQUE SU UTILIZACIÓN, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY GENERAL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ QUE EL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO, NO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS HÁBILES.

...”

Así también lo establecido en la Ley General de Transparencia, la cual dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 125. CUANDO EL PARTICULAR PRESENTE SU SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL, SE ENTENDERÁ QUE ACEPTA QUE LAS NOTIFICACIONES LE SEAN EFECTUADAS POR DICHO SISTEMA, SALVO QUE SEÑALE UN MEDIO DISTINTO PARA EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES.

EN EL CASO DE SOLICITUDES RECIBIDAS EN OTROS MEDIOS, EN LAS QUE LOS SOLICITANTES NO PROPORCIONEN UN DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN O, EN SU DEFECTO, NO HAYA SIDO POSIBLE PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN, SE NOTIFICARÁ POR ESTRADOS EN LA OFICINA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 126. LOS TÉRMINOS DE TODAS LAS NOTIFICACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY, EMPEZARÁN A CORRER AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN.
..."

De lo anterior, se tiene que las unidades de transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información.

En ese sentido, cualquier persona por sí o por medio de su representante podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia, por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, en el entendido que si la solicitud es presentada por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se entenderá que el solicitante acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señalare un medio distinto para efectos de las notificaciones.

Asimismo, se dispone que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso no podrá exceder de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la presentación de aquella.

En tales condiciones, se desprende que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa dentro del término de diez días hábiles, como lo prevé el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en consecuencia acreditándose la existencia del acto reclamado, aunado a que tampoco pretendió con posterioridad a la solicitud de acceso modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión al rubro citado quedara sin materia, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

Derivado de lo anterior, es posible aseverar que el Sujeto Obligado no observó los preceptos previstos en la Ley estatal de la materia, para dar atención a la solicitud de acceso del particular.

Así las cosas, el Cuerpo Colegiado de este Organismo Autónomo estima fundado el agravio vertido por el particular, y en consecuencia, **se considera procedente revocar la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso que diere**

motivo al presente medio de impugnación.

Por todo lo anterior, se **INSTA** al Partido Movimiento Ciudadano, a efecto que en atención a las solicitudes de información que le sean formuladas, emita la respuesta que en derecho corresponda, de conformidad con los plazos legales establecidos dentro de la Ley de la materia.

OCTAVO.- En virtud que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa en el plazo establecido para ello, el artículo 154 de la Ley General en cita, establece que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; toda vez, que el ordinal 206, en su fracción I, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable, por lo que, **se determina que resulta procedente dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de conformidad a lo dispuesto en el ordinal 209 de la Ley General en cita, a fin que éste acuerde lo previsto, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida previamente.**

NOVENO.- En mérito de todo lo expuesto, **se Revoca la falta de respuesta por parte del Partido Movimiento Ciudadano**, recaída a la solicitud de información marcada con el número de folio 311219721000005, para efectos que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

I.- Requiera a la Coordinadora Ciudadana Estatal y a la Tesorería Estatal, a fin que atendiendo a sus atribuciones y funciones, realicen la búsqueda exhaustiva de la información inherente a: **1) el costo de la renta de la hacienda San Antonio Tahdzibichen que se encuentra en carretera Mérida - Timucuy, C.P. 97315, de la comisaría de Tahdzibichen, Mérida, Yucatán, donde se realizó la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán el día 18 de septiembre de 2021, también solicito se me envíe vía electrónica copia de la factura de la renta de la hacienda;** **2) el número de sillas, mesas, carpas, bocinas, micrófonos, pantallas, televisores, tarimas, enfriadores de aire, señaléticas, mantas, diseño de mantas, diseño de videos, mantelería, aguas, refrescos, hielo, gel, termómetros, y demás que se utilizaron en la tercera convención estatal antes mencionada y se me otorgue de manera digital los recibos de pago y/o facturas de cada uno de los bienes utilizados;** **3) el número y nombre completo de personas que laboraron en la tercera convención estatal antes mencionada y se me otorgue de manera digital los recibos de pago, nominas o contratos de prestación**

de servicios de cada uno de ellos; **4)** el costo de conjunto musical y baillanines regionales que estuvieron presentes en la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán y se me otorgue de manera digital los recibos de pago y/o facturas de esos servicios otorgados; **5)** el número y nombre completo de personas que fueron invitados especiales y que vinieron de diversas partes de la República Mexicana a la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán y se me indiquen los cargos que ostentan, ya sea como servidores públicos o dentro del partido movimiento ciudadano en cualquier parte del país, también como el método que utilizaron para traerlos, ya sea por vía terrestre o aérea, el costo de los pasajes (ida y vuelta), y se me otorgue de manera digital los recibos de pago de cada uno de ellos; **6)** si algún fedatario público o funcionario de algún organismo electoral dio fe de la convención llevada a cabo y se me proporcione de manera electrónica el documento realizado; **7)** se me otorgue de manera electrónica la solicitud realizada a la Secretaría de Salud de Yucatán para la realización de la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán, así como del registro de la misma en la página electrónica reactivacion.yucatan.gob.mx; y se me informe si se siguieron los protocolos de salud en la tercera convención estatal antes mencionada y la temporalidad de estadía en tercera convención estatal antes mencionada por parte de quienes en ella intervinieron (personal y participantes); **8)** solicito en digital el acta de la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán del día 18 de septiembre de 2021, que se encuentra establecida en la convocatoria a la tercera convención estatal de movimiento ciudadano en el estado de Yucatán de fecha 18 de agosto de 2021, en la cual se indiquen los nombre de las personas que participaron en ellas, sus cargos, sus firmas y las listas de asistencia a la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán de fecha 18 de agosto de 2021; **9)** Por último solicito el documento mediante el cual todas las personas que fueron electas a los cargos electos en la Tercera Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Yucatán de fecha 18 de agosto de 2021, manifestaron la aceptación al cargo que se les asignó dentro del partido. Toda la información que se nos envíe requiero sea al correo electrónico...”, y la entreguen; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funden y motiven la misma adecuadamente, remitiéndola al Comité de Transparencia a fin que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

II.- Notifique al ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, conforme a derecho corresponda, atendiendo a lo previsto en el artículo 125 de la Ley General de la Materia, y

III.- Envíe al Pleno de este Instituto las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Revoca** la falta de respuesta del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de información registrada bajo el folio número 311219721000005, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO**, de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DÍEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del Partido Movimiento Ciudadano, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

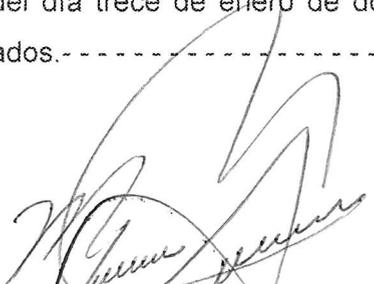
CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, por la Plataforma Nacional de Transparencia.**

QUINTO.- Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

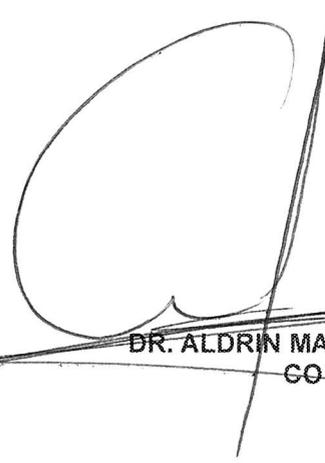
SEXO.- Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se da vista al al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, para los efectos descritos en el Considerando **OCTAVO** de la presente determinación, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día trece de enero de dos mil veintidós, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.-----



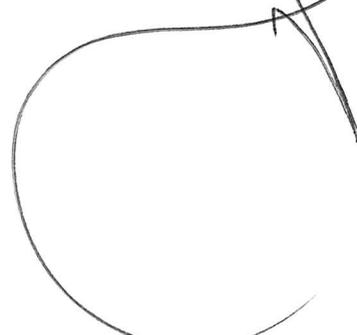
MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO



LACF/MACF/HNM.